

Madrid, a 24 de mayo de 2024

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
Dpto. Jurídico – Convocatoria Públicas / Becas y ayudas
(EC.:13898)

BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024/2025

Querida/o amiga/o:

El pasado 25 de abril de 2024 se publicó en el BOCM el Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, en el que se incorporan algunas novedades respecto a las bases reguladoras vigentes hasta el momento.

Recientemente, y como complemento al Acuerdo, se ha publicado en el BOCM la Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

Te facilito los siguientes enlaces para acceder a ambas publicaciones, los cuales te invito a leer:

- Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid: <https://onx.la/6e30f>
- Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025: <https://onx.la/3b1f5>

Con la presente circular te destaco lo más relevante y novedoso sobre esta modalidad de becas.

1- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS ALUMNOS

Estas ayudas están destinadas a los alumnos que vayan a cursar, en el año escolar para el que se solicite la ayuda, estudios en las etapas educativas de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO en alguno de los centros establecidos en el artículo 4 del Acuerdo. Dentro de esta relación de centros se encuentran los

Colegios privados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos y las Escuelas Infantiles privadas sostenidas con fondos públicos con Convenio con la Consejería competente en materia de Educación.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán de contar con una plaza de comedor escolar en uno de los centros anteriormente mencionados, así como pertenecer a familias que se encuentren dentro de la relación establecida en el artículo 5. 2. del Acuerdo.

2- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes tendrán que ajustarse al modelo oficial normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

El modelo se podrá obtener y cumplimentarse en línea a través del siguiente enlace: <https://onx.la/46c27>.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por uno de los progenitores-tutores del alumno. A los efectos de poder realizar las consultas de los datos, deberán firmar la autorización correspondiente todos los progenitores-tutores y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que se incluyan en la solicitud. Puedes acceder al documento de autorización facilitado por la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace: <https://onx.la/600d7>.

En cuanto a la documentación a aportar, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra, por ello, la Administración, si no hay oposición expresa del interesado, podrá consultar y recabar dichos documentos, salvo para la consulta de los datos tributarios del Estado, que será necesaria la autorización expresa, la cual habrá que dejarla indicada en el formulario de solicitud.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar copia de la documentación necesaria con carácter general y la relativa a la modalidad para la que se solicite la beca, relacionada en los artículos 10 y 11 del Acuerdo.

Una de las novedades que incorpora el Acuerdo de 24 de abril es que las becas concedidas para un curso escolar al amparo de esta norma podrán prorrogarse en el curso siguiente siempre que se sigan cumpliendo con los requisitos para ser beneficiario. En el artículo 9.5 del Acuerdo podrás ampliar información sobre este proceso.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas.

Serán desestimadas expresamente por tal motivo, aquellas solicitudes que aún estuviesen pendientes de resolución y cuya fecha de presentación fuese posterior a la del último expediente para el que existía crédito.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Se establecen las siguientes vías de presentación de la solicitud:

1. A través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello. Para este tipo de presentación es necesario que los interesados dispongan de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, tal y como se indica en el artículo 12.3 del Acuerdo.
2. Presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de Registros. Además de los registros habituales, se va a habilitar una unidad para los colegios concertados en la sede de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Carrera de San Jerónimo, 13 de Madrid, para el cual se deberá solicitar cita previa a través de la siguiente dirección de correo electrónico: citaconcertado@madrid.org.
3. A través de los Centros docentes, los cuales colaborarán en la presentación de solicitudes por parte de su alumnado tal y como se establece en el artículo 12.1 del Acuerdo. Una vez registrada la solicitud, se le devolverá a la familia un justificante de la presentación en plazo.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, iniciándose éste el día siguiente a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de declaración de créditos presupuestarios, esto es, **desde el 21 de mayo al 17 de junio de 2024**, ambos inclusive.

En su disposición adicional única, el Acuerdo establece, **con carácter excepcional**, la posibilidad de solicitar la beca con los requisitos y documentación previstas en las normas reguladoras, con posterioridad a la finalización del plazo anteriormente indicado. El primer plazo de presentación de estas solicitudes será del 1 al 15 de noviembre del curso escolar vigente y el segundo plazo de presentación será del 1 al 15 de marzo del mismo. Este último plazo se aplicará exclusivamente a los solicitantes incorporados al sistema educativo madrileño con posterioridad al 15 de noviembre del curso vigente y que, por tanto, no pudieron presentar su correspondiente solicitud en el primer plazo extraordinario.

Pese a que desde la Administración se recomienda que se opte por la presentación electrónica, en el caso de que las familias opten por que el centro presente sus solicitudes y estas se vayan a presentar presencialmente, os recomendamos que gestionéis lo antes posible una cita con la oficina de asistencia en materia de registros que deseéis, ya que éstas pueden estar saturadas, y confirméis si éstas cuentan con un límite máximo de documentos a registrar.

4- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

La Orden por la que se declaran los créditos disponibles para la concesión directa de la beca establece las siguientes cuantías de ayudas:

Circunstancias familiares o de los alumnos	Cuantías por curso escolar
Familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción	979€
Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 3.000 euros y que no se encuentre en el supuesto del apartado anterior.	800€
Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 8.400 euros y que no se encuentre en el supuesto del apartado a, familia con una renta per cápita inferior a 8.400 euros, familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con destino en la Comunidad de Madrid, alumno en situación de acogimiento familiar.	445€
Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que haga uso de transporte escolar.	979€
Familia con algún miembro beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades y alumnos beneficiarios de protección temporal por el conflicto de Ucrania.	Coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.
Alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejerce por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia y alumnos escolarizados al amparo de los Convenios y Acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia (alumnos sobre los que la citada consejería dictamina que se encuentran en situación de urgencia social), Ministerio competente en materia de Instituciones Penitenciarias (alumnos cuyas madres se encuentran en alguna Institución Penitenciaria) y Consejería competente en materia de violencia de género (alumnos cuyas madres, víctimas de violencia de género, se encuentran en un centro de acogida de la Comunidad de Madrid).	Coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.

A los efectos de lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo, y para los supuestos relativos a la justificación del Ingreso Mínimo Vital, el documento acreditativo de estas cuantías podrá corresponder a los ejercicios 2022, 2023 o 2024.

La cuantía de las becas se destinará a cubrir los gastos derivados del coste del menú escolar. Las familias deberán abonar al centro la diferencia entre la beca concedida y el coste del precio del menú escolar establecido por este.

Para que los interesados se puedan beneficiar de esta ayuda, el beneficiario deberá hacer uso efectivo del comedor escolar al menos el 50% de los días lectivos de cada uno de los meses del curso.

En el caso de que en uno o varios meses no se cumpla el requisito anterior, el centro no abonará a la empresa de comedor escolar los meses en los que no haya asistido, decayendo proporcionalmente el derecho concedido.

5- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

El proceso de cobro de la ayuda supone la cesión del cobro de ésta por parte de los beneficiarios al centro docente en el momento de la presentación de la solicitud, ya que es éste el encargado de la gestión del servicio de comedor.

Los centros recibirán tres abonos, los dos primeros con carácter de anticipo y un último con carácter de liquidación final, sin exigencia de garantía, a lo largo del curso:

1. A lo largo del primer trimestre escolar, por un importe máximo estimado del 55% del crédito correspondiente a cada centro.
2. A lo largo del segundo trimestre escolar, hasta completar un importe máximo del 90% del crédito correspondiente a cada centro.
3. A lo largo del tercer trimestre, hasta completar el 100% del crédito correspondiente.

Los centros deberán hacer constar expresamente en el recibo mensual del comedor el importe de este servicio, así como el descuento aplicado en función de la beca de comedor que haya obtenido el beneficiario. Este descuento, con carácter general, será el prorrateo mensual del importe de la beca en función del tiempo de funcionamiento del comedor.

Para la justificación de los fondos, el director del centro, al finalizar el curso, deberá enviar a la Dirección General competente en materia de becas y ayudas un certificado firmado en el que consten los importes de los pagos recibidos por el centro al largo del curso y que dichos importes han sido destinados a financiar el comedor escolar de los alumnos beneficiarios de la beca matriculados en el centro.

La Comunidad de Madrid ha puesto a disposición de los ciudadanos y de los centros dos correos electrónicos para consultas sobre estas becas, así como un documento de preguntas frecuentes:

- Consulta de centros: comedor@madrid.org
- Consultas de ciudadanos: infobecascen@madrid.org
- Preguntas frecuentes: <https://onx.la/ccbd1>

Esta convocatoria mantiene la obligación de los centros de tramitar las becas que se presenten en el mismo, permaneciendo la obligación del centro, de entregar las solicitudes en un registro público. La mayor novedad, es la habilitación de un registro específico en la Carrera de San Jerónimo nº 13 de Madrid, al que se podrá acceder con cita previa, y como última fecha, el 17 de junio. Esto obliga a fijar fechas anteriores a las familias para la entrega de la documentación en los centros.

Por lo tanto, otra vez los centros van a tener un trabajo adicional en sus secretarías, para atender a sus familias.

Por otra parte, la Administración, no ha cumplido con el plazo establecido para el pago del 2º plazo del importe de las becas por lo que se está financiando el comedor a costa de los colegios. Esperemos que se proceda pronto a dicho pago, como nos manifiestan desde la consejería y, también, que en la tramitación de las becas para el próximo curso, no se reproduzcan los errores de este.

Tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica para consultar cualquier duda.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional ECM

@emilio_daz
emiliodiaz@ecmadrid.es